



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

Contrato Específico para la Prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en adelante "**SERVICIO**", que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor del Antecedente, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "**SERVICIO**".

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la “LAASSP”.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000009822-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 16 de agosto de 2019, mismo que es integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó a “EL PROVEEDOR” el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E196-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción XX, 42 y 47 de la “LAASSP”, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.9.- Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231145**.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 130,332 de fecha 01 de agosto de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

1989, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 06 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 122,439, bajo la denominación "Efectivale, S.A. de C.V."

II.2.- Mediante Escritura Pública número 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 122439*, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Efectivale, S. de R.L. de C.V."

II.3.- El C. Eduardo Esquivel Gault, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 122439*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 122,439*, su objeto social consiste, entre otros, en la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **EFE8908015L3**.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **“EL INSTITUTO”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

II.8.- Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2019 manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Saltillo número 19, Piso 5, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 5241-1412 y 4347-8847, correo electrónico: eduardo.esquivel@efectivale.com.mx.

III.- “LAS PARTES”, declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en adelante el “**SERVICIO**”.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato específico se describen a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, lo señalado en las propuestas económica y técnica de “**EL PROVEEDOR**”, integradas como **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, en concordancia con lo establecido en el “**CONTRATO MARCO**”, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a cumplirlos en todos su términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$121,088.11 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$302,720.29 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del “**SERVICIO**” objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener las comisiones o bonificaciones pactadas en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichas comisiones o bonificaciones incluyen todos los conceptos que el “**SERVICIO**” requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PROVEEDOR” presentará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo 5 (cinco) del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnéticas (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al Anexo 6 (seis) del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha información será cotejada por “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en la factura en cada ticket de consumo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, que reúna los requisitos fiscales, en las que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al Administrador del contrato:

Una representación impresa de del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Nota de crédito a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o compensación por error y bonificación pactada

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en moneda nacional por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales contados a partir que “**EL PROVEEDOR**” presente en la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ubicada en la Havre número 7, piso 7, Colonia Juárez, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, los CFDI que reúnan los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0273</p>
---	---	---

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

Reglamento de la “**LAASSP**”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

1. Proporcionar el “**SERVICIO**” objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, mismos que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante “**EL INSTITUTO**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del “**SERVICIO**” en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, en el **"CONTRATO MARCO"** y en la legislación aplicable.

4. Informar oportunamente a **"EL INSTITUTO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.
6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos y/o vales impresos excedentes o por mayor valor de lo establecido en el presente contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL INSTITUTO"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de el **"SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el **"SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

11. Presentar al administrador del contrato, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar el "**SERVICIO**", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

1. Cubrir el pago del "**SERVICIO**" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a "**EL PROVEEDOR**" las facilidades necesarias para la prestación del "**SERVICIO**" objeto del presente contrato específico.
3. Que a través del administrador del contrato o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del "**SERVICIO**" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la "**LAASSP**", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La garantía de cumplimiento deberá contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por Administrador del Contrato o quien lo sustituya o supla;

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el **"SERVICIO"** descrito en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" designa al C. Adolfo Sandoval Romero, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura o quien en su caso ocupe dicho cargo como administrador del contrato, quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines, los cuales estarán facultados para recibir el "SERVICIO", y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación del "SERVICIO" que realice "EL INSTITUTO", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del "SERVICIO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

"EL INSTITUTO", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de "EL INSTITUTO", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del "SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "EL INSTITUTO" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL "SERVICIO".- En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección del "SERVICIO" se realizará por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el "SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el "SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "EL INSTITUTO" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO".

Los días que transcurran entre la fecha en que "EL INSTITUTO" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del "SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "EL INSTITUTO".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del Contrato debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la "LAASSP", 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el inicio de la prestación del servicio, se calculará conforme a lo señalado en el numeral XII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

✓

✓

X

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

señalados en el numeral XIII de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

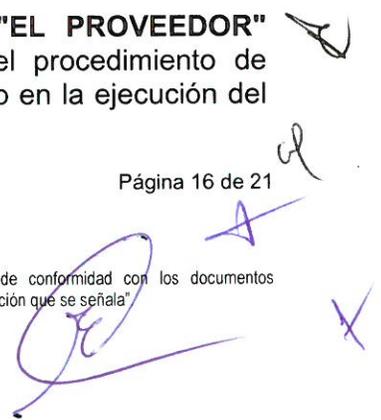
DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato específico.
- g) Si **"EL INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

"EL INSTITUTO" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **"LAASSP"**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL INSTITUTO"** estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el **"SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del presente contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato específico.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de el "SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega del "SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar "LAS PARTES" el convenio respectivo.

La suspensión del "SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 21

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0273
---	--	--

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el **"SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del presente contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al presente Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"EL INSTITUTO"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"** ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"** materia del presente contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

incurrido durante la entrega del **"SERVICIO"** con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"EL INSTITUTO"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.- Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en el presente contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **04 de octubre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura

BBNCPRD/JMHN/AFMM

SM TEXCO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000009322-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 50 Distrito Federal Nivel Central

599001 Oficinas Centrales IMSS Bienestar

070000 Unidad del Programa IMSS Bienestar

Objetivo: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Fecha Elaboración: 10/06/2019

Monto Comprometido (en pesos): \$ 351,156.00
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.0	30.0	271.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.9	28.7	262.8	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Olivera Infante

OLIVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6176-009-001

(Handwritten signature and initials)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 16-AUG-2019
Hora: 05:03 PM
ID Reporte: IMK004
No. Pag: 2 / 3

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000009822-2019

FECHA DICTAMEN: 16/08/2019

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061101	070000	59	599001	N/A	16/08/2019	50,000.00	50,000.00
2	42061101	070000	59	599001	N/A	02/09/2019	30,000.00	30,000.00
3	42061101	070000	59	599001	N/A	01/10/2019	271,156.00	271,156.00
TOTALES							351,156.00	351,156.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-AUG 2019
Hora: 05:03 PM
ID Reporte: IMKK001
No. Pag: 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000009822-2019

FECHA DICTAMEN: 16/08/2019

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**, a través de medios electrónicos, como a continuación se indica:

Partida Única suministro de Combustible (GASOLINA <92 OCTANOS Y Diesel), correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 “Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos” de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo Sin IVA: 121,088.28
Monto Máximo Sin IVA: 302,720.69

El número de medios electrónicos requeridos será:

15 Medios electrónicos

2.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

- a) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular del **“EL INSTITUTO”**, los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** para la prestación del servicio.
- b) A solicitud del Administrador del contrato del Programa IMSS-BIENESTAR, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcionará sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. de igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.
- c) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:



DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Código de Acceso (NIP)	X
Número de medio electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Montos máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

d) **Características Físicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Número del medio electrónico	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X
Tipo de combustible autorizado	X
Área administradora del contrato (IMSS-BIENESTAR)	X

3. SISTEMA INFORMÁTICO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá poner a disposición del Administrador de del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR **accesos electrónicos al sistema informático** para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

- a) Consulta.
- b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:



0003

IMSS

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible.
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

4.- REPORTES DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá anexar en su propuesta técnica, escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar en formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos.	Anexo A	Diaria	Actualización Diaria
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten signature and initials)



5.- ASIGNACIONES MENSUALES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, así como cancelar los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

6.- ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para “EL INSTITUTO”, así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

7.- ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

- a) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el “Administrador del Contrato”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de “EL INSTITUTO”.
- b) Los medios electrónicos solicitados deberán ser activados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” La vigencia del servicio será al día siguiente de la adjudicación, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregarlo a “EL INSTITUTO” con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

8.- BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designe el Administrador del contrato; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).



9.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” proporcionará sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**” la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

10.- MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ó a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas para cada unidad. Sin perjuicio de que dicho Administrador se auxilie con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.- COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X
Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Número económico del vehículo	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Número de Centro de Costos	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X

Área Técnica

Administrador del Contrato
Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División de Viáticos,
Correspondencia y Servicios Administrativos

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura

[Handwritten marks]

ANEXO A

REPORTE DE LAS CONSULTAS Y MANEJO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	N° DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN	PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
										(A)	(B)
1											
2											
3											
4											
...											
...											
...											
100											
TOTALES											

ANEXO B

REPORTE DE ASIGNACIONES MENSUALES AUTORIZADAS EN EL MES DE _____ 2019

N°	CENTRO DE COSTOS	N° ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA	MONTOS ASIGNADOS PARA EL MES DE _____	FECHA DE INICIO DE LA DOTACION	FECHA DE EXPIRACION DE LA DOTACION
1						
2						
3						
4						
...						
...						
...						
500						

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se celebrará para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el último cuatrimestre del 2019, deberá ser abierto, las características y especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**) y deberá realizarse un contrato como a continuación se indica:

Partida Única, Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" del Programa IMSS-BIENESTAR.

Clave **CUCOP 26103000** Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

II. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), por lo que será una sola fuente de abastecimiento. Así mismo se señala que la adjudicación será para una partida.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 17, 26, fracciones II y III, 41 fracción XX, 43 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. VIGENCIA

La vigencia del servicio será al día siguiente de la adjudicación, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

La vigencia del contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público; y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los posibles proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**, PARA EL EJERCICIO 2019.

Para lo anterior, se cuenta con suficiencia presupuestal en la siguiente partida:

Partida, presupuestal 42061101 “Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos” del Programa IMSS-BIENESTAR.

Numero de dictamen 00000009822-2019.

“EL INSTITUTO” formalizará con los posibles proveedores un contrato abierto uno para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, (42061101)

VII. PROPUESTA TÉCNICA

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1), así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

a) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Número de teléfono celular y radio.
- Correo electrónico.





Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

- b) Entregar una relación de las estaciones de servicio de gasolina del posible proveedor donde se prestará el servicio (**Anexo 3**), que contenga de cada estación la siguiente información:
- Número de estación;
 - Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Alcaldía, C.P. Entidad Federativa);
 - Número telefónico;
 - Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el posible proveedor.

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

- c) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán contar con al menos 2 (dos) estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 5 kilómetros de los Inmuebles relacionados en la “Relación de Inmuebles” (**Anexo 2**), mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran el rango mencionado, lo cual se acreditará a través de Google Maps.
- d) El medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), deberá estar fabricado con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato.
- e) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán presentar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el numeral 4 del **Anexo Técnico (Anexo 1)**.
- f) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” se obligan mediante escrito a entregar los medios electrónicos con las características que se señalan en el numeral 2 inciso c) del Anexo Técnico (**Anexo 1**) como lo menciona en su propuesta técnica, al Administrador del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de “**EL INSTITUTO**”. En los domicilios señalados en el numeral VIII de los presentes términos y condiciones.

La omisión de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta.



VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	UNIDAD DEL PROGRARAMA IMSS-BIENESTAR	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador de los contratos entregará a **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **“EL INSTITUTO”**, así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Para el Servicio de Suministro de Combustible (gasolina <92 octanos y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral VII, inciso d), del presente documento.

IX. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MEDIO ELECTRÓNICO

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados al Administrador del Contrato, la cual será firmada por los representantes de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y por el Administrador del Contrato que correspondan.

Mientras **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

X. SUPERVISIÓN

“EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.



0011

XI. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

XII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIII. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.
3	Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos, conforme a lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en del Reporte de Consultas y Manejo de los medios electrónicos
4	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte de Asignaciones Mensuales.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVI. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que ofertará al Instituto.



El contrato se adjudicará a **“LOS PROSIBLES PROVEEDORES”** que proponga el menor Pmont o porcentaje de comisión, en ese orden.

Al respecto, deberá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones (**Anexo 4**).

XVII. VARIACIONES EN PRECIOS

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2019, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

XVIII. PAGO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del servicio presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (**Anexo 5**), por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (**Anexo 6**).

Dicha información será cotejada por **“EL INSTITUTO”** de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.



En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el prestador del servicio acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El prestador del servicio acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el prestador del servicio)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Así mismo, **“EL INSTITUTO”** aceptará de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XIX. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2017.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de Abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del código fiscal de la Federación, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017.

XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

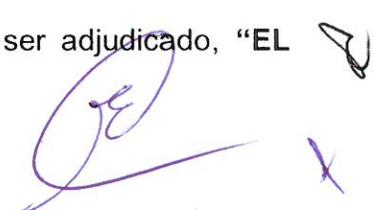
“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

XXII. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar los siguientes datos:





- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **“EL INSTITUTO”**, se considerará de carácter oficial.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Las notificaciones por parte de **“EL INSTITUTO”** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 y 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

XXIV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por 1 partida. Se suscribirán un contrato para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

XXV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros posibles proveedores para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) para el contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

Área Técnica

Lic. María Alejandra García Alonso
Titular de la División de Viáticos,
Correspondencia y Servicios Administrativos

Administrador del Contrato
Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas
e Infraestructura

T y C.

ANEXO 2
RELACION DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO DE COMBUSTIBLE

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Kms del Inmueble	Partida 1 (uno) 42061101 Combustibles y lubricantes para vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR
1	Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7, Colonia Juarez, Alcaldía. Cuauhtemoc, CP. 06600			X

[Handwritten mark]

0015

[Handwritten mark]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

**ANEXO 5
CALENDARIO DE FACTURACIÓN TERCER CUATRIMESTRE DE 2019**

0013

Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
SEPTIEMBRE	1	1	7	12
	2	8	15	20
	3	16	23	27
	4	24	30	4 Oct.
OCTUBRE	5	1	7	11
	6	8	15	18
	7	16	23	25
	8	24	31	4 Nov.
NOVIEMBRE	9	1	7	11
	10	8	15	21
	11	16	23	28
	12	24	30	5 Dic.
DICIEMBRE	13	1	7	12
	14	8	15	20
	15	16	23	27
	16	24	31	6 Ene.

g /

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Signature]

x a

ANEXO 6
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	N° DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO OFICIAL POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES	
										LITROS DE LA OPERACIÓN (A)	(B)
1											
2											
3											
4											
.											
..											
...											
100											
TOTALES											

[Handwritten signature]

0019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B
X

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", a través de medios electrónicos, como a continuación se indica:

Partida Única suministro de Combustible (GASOLINA <92 OCTANOS Y Diesel), correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo Sin IVA: 121,088.28

Monto Máximo Sin IVA: 302,720.69

El número de medios electrónicos requeridos será:

15 Medios electrónicos

2.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular del "EL INSTITUTO", los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para la prestación del servicio.
- A solicitud del Administrador del contrato del Programa IMSS-BIENESTAR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará sin costo adicional para "EL INSTITUTO" la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. de igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Salt Ilo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
www.efectivale.com.mx



c) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Código de Acceso (NIP)	X
Número de medio electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Montos máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

d) **Características Físicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
 Número del medio electrónico	X
 Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X
Tipo de combustible autorizado	X
Área administradora del contrato (IMSS-BIENESTAR)	X



3. SISTEMA INFORMÁTICO



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición del Administrador de del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR accesos electrónicos al sistema informático para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

- a) Consulta.
- b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:

T: 5241-1412
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efctivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 13, 5º, piso, Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX

www.efctivale.com.mx



[Handwritten signature and initials]

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible.
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

4.- REPORTES DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá anexar en su propuesta técnica, escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar en formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos.	Anexo A	Diaria	Actualización Diaria
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

www.efectivale.com.mx

5.- ASIGNACIONES MENSUALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, así como cancelar los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

6.- ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para "EL INSTITUTO", así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

7.- ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

a) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el "Administrador del Contrato", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".

b) Los medios electrónicos solicitados deberán ser activados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a partir del primer minuto el día 01 (uno) de Septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregarlo a "EL INSTITUTO" con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

8.- BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designe el Administrador del contrato; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

9.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará sin costo adicional para "EL INSTITUTO" la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas,

T: 5241-1412 bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Satillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx



10.- MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ó a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas para cada unidad. Sin perjuicio de que dicho Administrador se auxilie con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

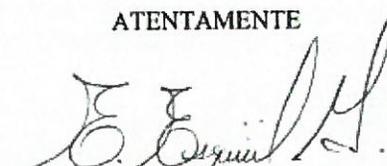
11.- COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X
Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Número económico del vehículo	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X



ATENTAMENTE

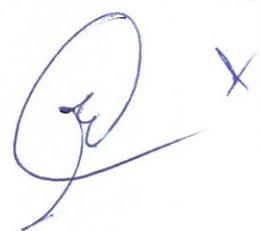

EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


www.efectivale.com.mx

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

**PROPUESTA TÉCNICA
CARACTERÍSTICAS DE EFECTICARD COMBUSTIBLE
EFECTICARD COMBUSTIBLE CHIP CON CENTRO DE COSTOS**

SISTEMA EN LÍNEA QUE LE PERMITE TENER CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL GASTO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y LOGÍSTICA DE SUS VEHÍCULOS.

¿CÓMO FUNCIONA?

SISTEMA QUE OPERA VÍA INTERNET, LO QUE LE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LA FACILIDAD DE GENERAR REPORTES EXACTOS Y OPORTUNOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS, SALDOS Y CAMBIOS DE RESTRICCIÓN QUE OPERAN EN TIEMPO REAL EN TERMINALES PUNTO DE VENTA.

- EL TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE SE OFRECE PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE ES UNA TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP. CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA INTELIGENTE:
 - a. TARJETA DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS 53.9 MILÍMETROS DE ANCHO X 85.50 MILÍMETROS DE LARGO
 - b. ESPESOR DE UNA TARJETA DE 30 MILÉSIMAS DE PULGADA
 - c. NÚMERO DE TARJETA
 - d. VIGENCIA
- EL SISTEMA QUE OFRECEMOS CUENTA CON UN MEDIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO EL CUAL CONTIENE LOS DATOS DEL VEHÍCULO Y LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO.
- LOS MONTOS ASIGNADOS AL VEHÍCULO SE REFLEJAN EN EL SISTEMA EN TIEMPO REAL (EN LÍNEA) SIN LA NECESIDAD DE QUE INTERVENGA EL SER HUMANO

LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PERMITEN REGISTRAR LOS COSUMOS DE FORMA INDIVIDUAL POR UNIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

- CONFIGURA EL VOLUMEN DE CARGA EN LITROS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL TANQUE DEL VEHÍCULO
- REGISTRA LA LECTURA DEL ODOMETRO EN CADA SUMINISTRO, INGRESANDO EL KILOMETRAJE EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- MANEJA EL TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO
- SE MANEJA UN MÁXIMO DE PESOS AL DÍA
- EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA VERIFICA, EL NÚMERO DE NIP LOS CUALES SON RESTRICATIVOS ÚNICOS POR UNIDAD, SI NO SE DIJITA CORRECTAMENTE NO PERMITE CONTINUAR LA TRANSACCIÓN
- DISPERSION Y DEVOLUCIONES DE RECURSOS
- INACTIVACIÓN DE LA TARJETA EN CASO DE EXTRAVÍO
- CAMBIO DE PARÁMETROS
- CAMBIO DE NIP

RESTRICCIONES ADICIONALES QUE CONTIENE EL SISTEMA

- **PLACA Ó NÚMERO ECONÓMICO, EL CUAL SE INGRESA EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.**
- **RECARGA AUTOMÁTICA MENSUAL.**

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X' with a checkmark.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- DÍAS DE CONSUMO: (LUNES A VIERNES), (LUNES A LUNES) Y (DÍAS FESTIVOS)
- HORARIO DE CONSUMOS
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS)
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN KILÓMETROS)
- DEFINICIÓN DE ESTACIÓN DONDE SE PUEDE CARGAR
- CAPACIDAD DEL TANQUE
- CANTIDAD DE CARGAS POR DÍA
- EXPEDIENTE O FICHA (MAYOR SEGURIDAD PARA EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE)
- SE MANEJAN CLAVES DE ACCESO PARA CADA ADMINISTRADOR CON DIFERENTES NIVELES, QUE PUEDEN SER DESDE ADMINISTRADOR GENERAL O SOLO CONSULTA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO PARA EFECTOS DE INVENTARIO

- ÁREA O DEPARTAMENTO
- NOMBRE DE USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL
- MARCA
- SUB-MARCA
- MODELO
- COLOR
- CILINDROS
- SERIE MOTOR
- SERIE CHASIS
- ÁREA
- SUBÁREA
- CENTRO DE COSTOS



OPERACIÓN DEL SISTEMA



CENTRO DE COSTOS



- CREAR CLAVES PARA USUARIOS
- NAVEGAR DENTRO DE LOS CENTROS DE COSTO
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS MONEDEROS
- RESTAURACIÓN DE PASSWORDS
- TRASPASO DE TARJETA DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA A OTRA.
- TRASPASOS MASIVOS
- REPORTE DE CONSUMO



OTRAS APLICACIONES

- PARAMETRIZACIÓN DE LAS TARJETAS
- PEDIDO DE TARJETAS NUEVAS Y DE REPOSICION
- CANCELACIÓN DE TARJETAS
- CANCELACION MASIVA DE TARJETAS
- CORRECCIÓN DE ODÓMETRO
- CORRECIÓN DE ODÓMETRO MASIVO
- ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPERSE DE MANERA MANUAL MONTOS A CADA TARJETA, EN CASOS EXTRAORDINARIOS

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials

EFFECTIVALE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AA-050GYR019-E196-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019 CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- DEVOLUCIÓN DE SALDOS
- DISPERSIÓN MASIVA DE SALDOS

REPORTES Y CONSULTAS QUE TAMBIÉN SE USAN PARA GENERAR EL RESPALDO DE LAS FACTURAS

USTED PODRÁ MONITOREAR TODOS SUS MOVIMIENTOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA GRAN VARIEDAD DE REPORTES QUE PODRÁ IMPRIMIR O DESCARGAR EN FORMATO EXCEL O PDF.

- CONSULTA POR NÚMERO DE TARJETA
- DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CONSUMO
- DISPERSIONES Y DEVOLUCIONES
- FECHA Y HORA DE CONSUMO
- POR NÚMERO DE PLACA O NÚMERO ECONÓMICO
- POR ÁREA O DEPARTAMENTO
- POR MARCA, SUBMARCA O MODELO DEL VEHÍCULO
- REVISIÓN DE RENDIMIENTO DE KM/LTS.
- SALDOS
- CONSUMOS
- REPORTES DE TARJETAS CANCELADAS
- REPORTE DE CONSUMOS GLOBAL
- REPORTES DE LA CONUEE

EL SISTEMA A TRAVÉS DE LAS TERMINALES PUNTO DE VENTA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO EXPIDEN UN COMPROBANTE (BOUCHER) POR CADA CARGA.



COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.



DEDUCIBILIDAD AL 100% CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SAT

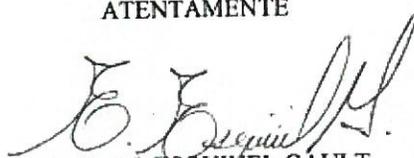
AUTORIZACIÓN DEL SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388 /05
ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO



TIEMPO DE ENTREGA DE TARJETAS
DE 24 A 48 HRS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL PEDIDO EN EL DF
DE 72 A 96 HRS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA



ATENTAMENTE


EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX


www.efectivale.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AA-050GYR019-E196-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019 CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MUESTRA EFECTICARD COMBUSTIBLE

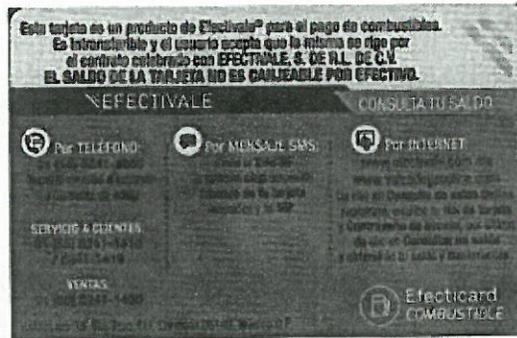
CARACTERÍSTICAS

MEDIDA: 2-8/8" x 3-3/8"

MATERIAL PVC

ESPESOR .30"

CHIP



ATENTAMENTE

E. Esquivel Gault
EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Satillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

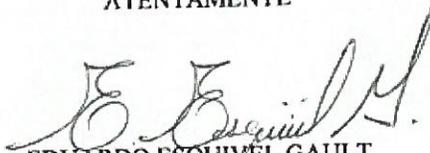
www.efectivale.com.mx

4.- REPORTES DEL SERVICIO

EDUARDO ESQUIVEL GAULT COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V. MANIFIESTO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR EN FORMATO EN EXCEL Y MEDIANTE EL SISTEMA INFORMÁTICO A TRAVÉS DE INTERNET, CADA UNO DE LOS REPORTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO COMO ANEXOS A Y B.

NOTA: ESTOS REPORTES SE REALIZAN DIRECTAMENTE EN EL SISTEMA EFECTICARD COMBUSTIBLE LOS ANEXOS A Y B

ATENTAMENTE


EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale-S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX


www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AA-050GYR019-E196-2019

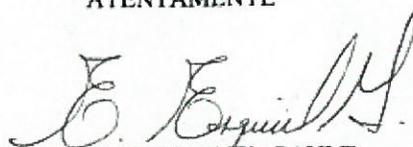
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019
CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

c) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

f) EDUARDO ESQUIVEL GAULT COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V. MANIFIESTO QUE NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL NUMERAL 2 INCISO C) DEL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) COMO LO MENCIONA EN SU PROPUESTA TÉCNICA,

ATENTAMENTE


EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140. Deleg. Cuauhtémoc
México, CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

www.efectivale.com.mx

A
X

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 octanos y diesel) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2019 CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ANEXO 4

PROPUESTA ECONOMICA

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD A CONTINUACIÓN ME PERMITO PRESENTAR NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE EFECTICARD COMBUSTIBLE.

DESCRIPCION	IMPORTE MAXIMO \$302,720.69
DISPERSION EFECTICARD-COMBUSTIBLE	\$300,282.00
COSTO POR EL SERVICIO 0.70%(cero punto setenta por ciento)	\$2,101.97
16% IVA POR EL CARGO	\$336.32
TOTAL	\$302,720.29

TOTAL OFERTADO EN MONTO MAXIMO: \$302,720.29 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 29/100 MN)

COMISION POR SERVICIO: 0.70%(CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO)

SIN COSTO DE PLASTICO POR REPOSICION O NUEVAS

LA COMISION POR SERVICIO OFERTADO, ES SIN ACONDICIONAMIENTO Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTA SUJETO A ESCALACION

LOS IMPORTES SON EN MONEDA NACIONAL (PESOS)

LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PRESENTE TIENEN LA MISMA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y BIENES OFERTADOS.

LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA SON NETOS, FIJOS Y SE DESGLOSA EL I.V.A. DE LA COMISION.

VIGENCIA DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DEL RECIBO DE LA MISMA

ATENTAMENTE

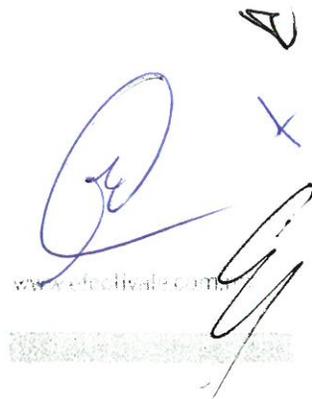

EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL

TEL: 55 524 1412
FAX: 55 524 1409
CORREO: 55 524 14151

www.effective.com.mx

Carretera Toluca - Cuernavaca, km 10.5
C.P. 70700, Toluca, México

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


www.effective.com

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E196-2019

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 19 de septiembre del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E196-2019, para contratación del servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para VEHÍCULOS Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social", requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales con oficio 09 52 84 1430/9135.

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 Fracción XX y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E196-2019, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/9879, signado por el titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	EFFECTIVALE S. DE R. L. DE C. V.	Cumple

La propuesta económica del participante arriba indicado fue la siguiente:

Participante	Importe Máximo con I.V.A.
EFFECTIVALE S. DE R. L. DE C. V.	\$302,720.29

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal 000009822-2019, se determina adjudicar el contrato relativo al servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para VEHÍCULOS Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social", al participante, EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., por un importe máximo de \$302,720.29 (Trecientos

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E196-2019

dos mil setecientos veinte mil pesos 29/100), el importe incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica que se anexa a la presente acta. -----

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.-----

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Técnica de Servicios Generales.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa EFECTIVALE S. DE R. L. DE C. V., que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **4 de octubre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos: -----

1.- Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

2.- Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
- f) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- h) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E196-2019

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el**

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E196-2019

contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos: e), f), g) y h).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

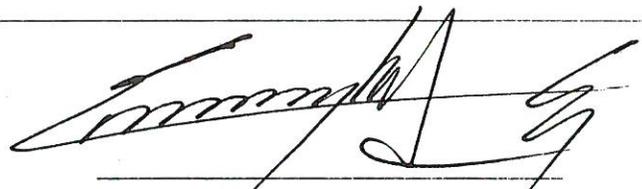
Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Maria Alejandra Alonso Garcia Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

Cierre del Acta -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas, 9 hojas de la evaluación técnica y 1 hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0273

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A
X

SAN FERNANDO

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019

Of N° 59 54 81 61 0722/3319

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.15, inciso "a", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato, que derive del proceso para Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel), "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de la Unidad IMSS-BIENESTAR, en el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente	Aceptó la designación
Dra. Gisela J. Lara Saldaña Titular de la Unidad	Adolfo Sandoval Romero Coordinador de Finanzas e Infraestructura

*Copias internas IMSS por el SICGC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AV/AF



dy

SAN TEXAS